



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 828 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 JUN. 2012

VISTOS:

La Carta N° ADMOB25-2012-CASUARINAS-GRC del 05 de junio de 2012, emitida por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.; la Carta N° 0032-2012-EMM/JSO del 07 de junio de 2012 y tramitada el 08 de junio de 2012 emitida por el Jefe de Supervisión; el informe N° 162-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 13 de junio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 454-2012-GRC/GRI-OC del 14 de junio de 2012 y tramitado el 18 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 444-2012-GRC/GRI del 18 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

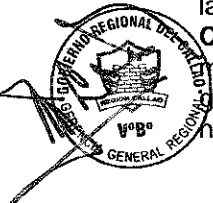
CONSIDERANDO:

Que, el 02 de agosto de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Cinco con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 358-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de marzo de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda N° 03 que dejaba el plazo contractual en doscientos diecinueve (219) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 498-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de abril de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) días calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda N° 04 que dejaba el plazo contractual en doscientos veinte (220) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de abril de 2012 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 2 por la suma de S/. 6,222.42 (Seis Mil Doscientos Veintidós y 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, para la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA-CALLAO**". Para ello, se dispuso la suscripción de la Addenda que materializa el cambio del monto contractual de S/. 6,222.42 (Seis Mil Doscientos Veintidós y 42/100 Nuevos Soles) que genera una incidencia total del 1.10 % respecto del contrato original. Dicha Resolución fue notificada con fecha 26 de abril de 2012;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 620-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 03 de mayo de 2012 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por catorce (14) días calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda que dejaba el plazo contractual en doscientos treinta y cuatro (234) días calendario. Dicha Resolución fue notificada con fecha 25 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 670-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 11 de mayo de 2012 se precisó que el plazo de ejecución del adicional de obra N° 02 solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", era de catorce (14) días calendario. Dicha Resolución fue notificada con fecha 17 de mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 689-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 16 de mayo de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por dieciocho (18) días calendario, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Como consecuencia de ello, se suscribió la Addenda al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario a doscientos cincuenta y dos (252) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de mayo de 2012. Dicha Resolución fue notificada con fecha 25 de mayo de 2012;



Que, mediante anotaciones efectuadas entre el 03 al 25 de mayo de 2012 en los Asientos N° 282, 286 y 306 del Cuaderno de Obra, y mediante Carta N° ADMOB25-2012-CASUARINAS-GRC del 05 de junio de 2012, del Contratista **LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.**; solicitó la Ampliación de Plazo N° 05 por veintiún (21) días calendario por la causal de atrasos en el cumplimiento de prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. Para ello, indica lo siguiente:

- La Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de abril de 2012 por la que se aprobó el Presupuesto Adicional N° 2 por la suma de S/. 6,222.42 (Seis Mil Doscientos Veintidós y 42/100 Nuevos Soles) fue recepcionada por el Contratista el 26 de abril de 2012. Sobre aquel documento, el 02 de mayo mediante Carta N° 14-2012-CASUARINAS-GRC solicitan la rectificación para que se otorgue plazo con días efectivos ejecutables;
- Mediante asiento N° 286 del 07 de mayo de 2012 el Residente de Obra indica que solicitarán la ampliación de plazo porque a aquella fecha no se les ha notificado la Resolución que rectifica la Resolución por la que se aprueba el adicional N° 02, por lo que en atención a ello, el adicional no se está ejecutando;
- Con fecha 25 de mayo de 2012 toman conocimiento de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 620 y 689 donde se les autoriza las ampliaciones de plazo N° 03 y 04;
- Mediante asiento de obra N° 306 del 25 de mayo de 2012 indica que atendiendo a las ampliaciones de plazo la fecha de término de obra será el 10 de mayo de 2012;





- Por ello, solicitan la ampliación de plazo N° 05 por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (demora en la corrección de la aprobación del plazo de la ejecución del adicional N° 02 y ampliación de plazo por la ejecución del adicional de obra N° 02, es decir, desde el 11 al 17 de mayo de 2012 por siete días hasta la fecha en la que se notifica la Resolución N° 670-2012 que aprueba la ampliación de plazo N° 02) y desde el 18 al 31 de mayo de 2012 (ampliación de plazo por catorce días calendarios, correspondientes a la ampliación de plazo N° 03, siendo el plazo total de veintiún (21) días;

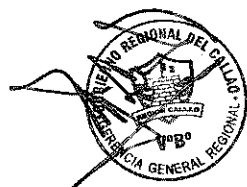
Que, mediante Carta N° 0032-2012-EMM/JSO del 07 de junio de 2012 y tramitada el 08 de junio de 2012 el Jefe de Supervisión indica lo siguiente:

- El residente mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 282 del 03 de mayo de 2012 deja constancia que mediante Carta N° 14-2012-CASUARINAS-GRC del 02 de mayo de 2012, solicitó la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2012 por la que se aprueba el Adicional de Obra N° 02;
- El residente mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 286 del 07 de mayo de 2012 deja constancia que a aquella fecha no ha recibido la rectificación de la Resolución por la que se aprueba el Adicional de Obra N° 02, por lo que en su momento sustentará y evaluará la ampliación de plazo respectiva;
- Procede la ampliación de plazo N° 05 por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad por veintiún (21) días calendario;
- La nueva fecha de culminación de obra es el 31 de mayo de 2012;
- El Contratista hace renuncia expresa a los cobros de los mayores gastos generales mediante comunicación notarial;



Que, mediante el informe N° 162-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 13 de junio de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisa lo siguiente:

- La causal es la demora en la aprobación de la duración de la ejecución del adicional N° 02, de conformidad al inciso 4 del artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que recién el 17 de mayo de 2012 el adicional N° 02 se encuentra aprobado con monto de ejecución y duración de la ejecución del adicional;
- Procede la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por veintiún (21) días calendario el cual incluye el tramo de demora de la regularización de la Resolución que aprueba el Adicional N° 02 (del 11 al 17 de mayo de 2012) y de la ejecución en sí del adicional (del 18 al 31 de mayo de 2012);
- El contratista ha adjuntado una carta con firma legalizada notarialmente del representante legal por la que renuncia expresamente al cobro de los gastos generales que corresponden por la ampliación de plazo N° 5;
- Solicita proceder con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por veintiún (21) días calendario recomendando la aprobación de la addenda respectiva que modifica la duración de la obra de doscientos cincuenta y dos (252) días calendario a doscientos setenta y tres (273) días calendario a debiendo culminar la obra el 31 de mayo de 2012;





Que, mediante Informe N° 454-2012-GRC/GRI-OC del 14 de junio de 2012 y tramitado el 18 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 162-2012-GRC/GRI/OC-VOMB;

Que, mediante Proveído S/N del 18 de junio de 2012, consignado en el Informe N° 454-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 444-2012-GRC/GRI del 18 de junio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

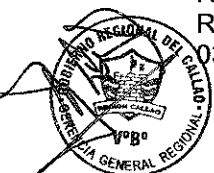
Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05 por veintiún (21) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa por parte del Contratista;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único





828

Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 05 por veintiún (21) días calendario, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO**", por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos cincuenta y dos (252) días calendario a doscientos setenta y tres (273) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 31 de mayo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar como consecuencia de la ampliación de plazo N° 05.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional



ADDENDA N° 08 AL CONTRATO N° 025-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 08 al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20502397568, con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 19888 emitida por el OSCE el 26 de julio de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 2626 emitida por el OSCE el 14 de julio de 2011, debidamente representado por el **SEÑOR JORGE ANTONIO AÑORGA URTEAGA**, identificado con DNI 07868897, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3245 Piso 9, San Isidro, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. **LA ENTIDAD** a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, con **EL CONTRATISTA**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Cinco con 93/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.
- 1.2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 05 por veintiún (21) días calendario, solicitado por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE I.E. N° 5125 AA.HH. LAS CASUARINAS- VENTANILLA- CALLAO", sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia notarial expresa por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto, se dispone la suscripción de la Addenda al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto del 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos cincuenta y dos (252) días calendario a doscientos setenta y tres (273) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 10 de mayo de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO N° 025-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual como consecuencia de la ampliación de plazo N° 05 por veintiún (21) días calendario será a doscientos setenta y tres (273) días calendario, debiendo culminar la obra el 31 de mayo de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao el

10 JUN. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.

.....
JORGE ANORGA
GERENTE GENERAL
POR EL CONTRATISTA